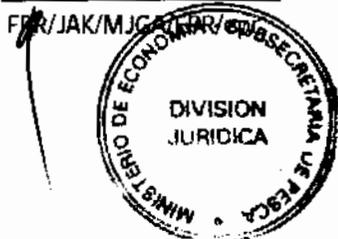


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA



**FIJA NÓMINA Y AUTORIZA PAGO EN LA VIII  
REGIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y  
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES  
LABORALES PARA TRABAJADORES DE PLANTA  
ACTIVOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA, AÑO  
2011.**

VALPARAÍSO, 22 DIC. 2011

RES. EX N° 3425 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de Abril de 2011; en Resoluciones Exentas N°2.077 de fecha 3 de Agosto de 2011, N°2.358 de fecha 2 de Septiembre de 2011, N° 2.604 de fecha 30 de Septiembre de 2011, N° 2.792 de fecha 24 de Octubre de 2011, N° 2.830 de fecha 28 de Octubre de 2011, N°3.160 de fecha 29 de Noviembre de 2011 y N° 3.369 de fecha 15 de Diciembre de 2011, todas de esta Subsecretaría; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y

programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar hasta la suma de \$400.000.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), para financiar programas destinados a trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, los cuales deben ser consensuados con las regiones en que existiese demanda.

Que, conforme lo expresado en la letra b) del acuerdo de Consejo anteriormente referido, se ha establecido que de los recursos aprobados, la suma de hasta \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos) se destinará a implementar Programas de Capacitación y/o Emprendimiento de alcance nacional, para trabajadores de la Industria de Procesamiento, que les permita adquirir o perfeccionar sus competencias técnicas, o emprender algún negocio productivo mediante el cual se puedan reinsertar en el mundo laboral, dependiendo de su condición activa o como desvinculado del sector; estableciéndose, además que la definición de los montos en cada caso, se realizará luego del diagnóstico enviado por cada región solicitante, el que deberá ser proporcional al número de solicitudes.

Que, los trabajadores de plantas de procesamiento de las regiones XV, IV y VIII han solicitado ante el Fondo de Administración Pesquero, el financiamiento de cursos de capacitación, asociados al pago de una contribución pecuniaria destinada a adquirir herramientas o materiales que permitan la aplicación práctica de los conocimientos aprendidos en estos cursos, los cuales están orientados a entregar competencias técnicas específicas, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo fuera de su sector, considerando la crisis por la que atraviesan luego de que la actividad pesquera decreciera significativamente en relación a años anteriores, hecho que sumado a la disminución de las cuotas anuales de captura, se presume traerá como consecuencia un descenso en la producción de las plantas de procesamiento, pudiendo conllevar un masivo despido de trabajadores; razón por la cual, en

mayor medida, se requiere capacitar a los trabajadores de este sector, con el objeto fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias, las cuales faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que, con el objeto cumplir el precitado Acuerdo de Consejo, conforme a la solicitud efectuada por el sector industrial pesquero de procesamiento de las regiones de Arica y Parinacota, de Coquimbo y del Biobío, se ha requerido ejecutar y desarrollar por la Subsecretaría de Pesca un **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores de Planta Activos de la Industria Pesquera, año 2011"**, el cual fue aprobado junto con sus Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios, en virtud de Resolución Exenta N°2.077 de fecha 3 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, pese a lo previsto en la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos asignada al Fondo de Administración Pesquero, año 2011; conforme se ha establecido en el Dictamen N° 5491 de 2011, de Contraloría Regional de Valparaíso, en atención a los principios de continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de necesidad colectivas por los organismos que integran la Administración, y de eficiencia, contenidos en los artículos 3° y 28°, y 5° respectivamente, de la Ley N° 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, la ejecución de los recursos aprobados para el financiamiento del **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores de Planta Activos de la Industria Pesquera, año 2011"**, se efectuará por el propio Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca.

Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar pronto comienzo a la ejecución de los cursos de capacitación establecidos por el Programa, a implementarse en la VIII región, por medio del Portal Chile Compra mediante la ID N° 4728-72-LP11, esta Subsecretaría licitó públicamente los cursos, cuyas bases de licitación fueron aprobadas por Resolución Exenta N°2.358 de fecha 2 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, resultando adjudicadas las Otec "Organización Nacional de Servicios Integrados de Capacitación Limitada" para la ejecución del curso de capacitación *"Diseño y Confección de Cortinajes y Cenefas"* y la Otec "Servicios de Capacitación UdeC Limitada" para la ejecución de los cursos de capacitación *"Especialista en Pintura"*, *"Técnicas de Carpintería"*, *"Albañilería en Obra Gruesa"*, *"Atención y Cuidado del Adulto Mayor"*, *"Gasfitería e Instalaciones Sanitarias"*, *"Estructuras en Aluminio"*, *"Cocina Internacional"* y *"Desabollado y Pintura de Vehículos"*, lo cual fue establecido por Resolución Exenta N° 2.604 de fecha 30 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, posteriormente, y atendido al gran número de postulaciones en la VIII para la realización de los cursos en el marco del Programa referido, esto en mayor cantidad al número de cupos disponibles para los cursos de capacitación dispuestos para dicha región, no había sido posible cubrir la alta demanda de postulantes interesados en realizar dichos cursos. Por otro lado, se había producido la situación inversa a la señalada en otros cursos de capacitación del mismo Programa y en cursos de Programas

dirigidos a los Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera de Procesamiento, Trabajadores Activos de la Industria Pesquera y Trabajadores Desplazados de la Industria Pesquera Extractiva, Programas aprobados en virtud de las Resoluciones Exentas N°2.078, N° 2.080, N°2.079, todos de fecha 3 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría. Estos Programas, asimismo que el Programa anteriormente referido, disponen de cursos de capacitación a realizarse en la VIII Región, pero en dichos casos las postulaciones a los cursos no han alcanzado a cubrir los cupos disponibles, no existiendo mayor interés en dicha zona para realizar los cursos de capacitación con cupos disponibles.

Que, en razón de lo anterior, y con la finalidad de dar utilidad y eficiencia a los recursos dispuestos para los citados Programas, fue necesario redestinar los cupos de los cursos de capacitación de los Programas referidos a realizarse en la VIII Región, que estaban disponibles y que no serían utilizados, al **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores de Planta Activos de la Industria Pesquera, año 2011"**, a realizarse en la VIII Región, como asimismo, fue necesario aumentar los cupos disponibles de los cursos de capacitación del Programa a realizarse en la VIII Región, modificación que fue establecida mediante la Resolución Exenta N°2.792 de fecha 24 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, ya revisados los antecedentes presentados por los postulantes, y de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las Bases Generales de Procedimiento del Programa, se conformó una nómina de beneficiarios de la VIII Región, los cuales cumplen con todos los requisitos contenidos en este. Dicha nómina fue establecida en virtud de Resolución Exenta N°2.830 de fecha 28 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, asimismo, en atención al gran número de postulaciones al Programa en la VIII Región, fue necesario establecer una nómina de espera, la cual es conforme al procedimiento señalado en el artículo 18° de las Bases Generales del Programa, y contiene a todos aquellos postulantes que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las Bases Generales del Programa, no hubieren accedido a la calidad de beneficiarios en la VIII Región, en atención a la cantidad de cupos estimados y a la distribución total de los fondos asignados al Programa. Estas personas podrán acceder al beneficio establecido en virtud del Programa, en caso de que alguno de los beneficiarios rechace hacer uso del beneficio, para lo cual se atenderá a su orden de precedencia, sin más trámite. Esta nómina de espera fue establecida en virtud de Resolución Exenta N° 3.369 de fecha 15 de Diciembre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, actualmente, ya impartidos los cursos "Diseño y Confección de Cortinaje y Cenefas", "Atención y Cuidado del adulto mayor", "Cocina Internacional", "Desabollado y Pintura de vehículos", "Técnicas de Carpintería", "Gasfitería e Instalaciones Sanitarias" y "Estructuras en Aluminio", todos establecidos por el Programa y a implementarse en la VIII Región, y de acuerdo a la información suministrada al Fondo de Administración Pesquero por las 2 Otec que impartieron los cursos "Organización Nacional de

Servicios Integrados de Capacitación Limitada" y "Servicios de Capacitación UdeC Limitada" y al artículo 4º de las Bases Generales del Programa, se ha establecido una nómina de 192 personas que han aprobado el respectivo curso de capacitación del cual han sido beneficiarios, por lo cual corresponde a ellos la entrega de una contribución pecuniaria de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) con el objeto de que puedan adquirir herramientas o materiales que les permitan la aplicación práctica de los conocimientos aprendidos en los respectivos cursos de capacitación. Esta nómina de 194 beneficiarios está compuesta por 176 beneficiarios establecidos por Resolución Exenta N°2.830 de fecha 28 de Octubre de 2011, de esta Subsecretaría, por 17 beneficiarios establecidos en la nómina de espera aprobada por Resolución Exenta N° 3.369 de fecha 15 de Diciembre de 2011, de esta Subsecretaría, y por un beneficiario al cual se acogió su recurso en virtud de Resolución Exenta N°3.160 de fecha 29 de Noviembre de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, la presente nómina de beneficiarios y la autorización de pago, requiere ser establecida por el correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

1. **FÍJASE** la siguiente nómina de beneficiarios del **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores de Planta Activos de la Industria Pesquera, año 2011"**; y **AUTORÍZASE** el pago del beneficio, consistente en una contribución pecuniaria de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) a cada beneficiario, con el objeto de que puedan adquirir herramientas o materiales que les permitirán la aplicación práctica de los conocimientos aprendidos en los respectivos cursos de capacitación, la que en su conjunto suma **\$58.200.000.- (Cincuenta y ocho millones doscientos mil pesos):**

<b>Nº</b>	<b>Rut</b>	<b>d/v</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombres</b>	<b>Monto</b>
1	13.853.025	6	AGUAYO BARRIA	ROXANA ANDREA	\$ 300.000
2	14.489.312	3	AGUAYO GODOY	MARCO ANTONIO	\$ 300.000
3	11.178.911	8	AGURTO RUMINOT	MIRIAM LUZ	\$ 300.000
4	7.667.348	9	ALARCÓN SAEZ	JULIO ENRIQUE	\$ 300.000
5	9.318.874	8	ALTAMIRANO CATALAN	HORTENCIA MERCEDES	\$ 300.000
6	7.235.289	0	ALTAMIRANO CATALAN	SILVIA NATALIA	\$ 300.000
7	9.061.576	9	ALVARADO ORTIZ	SAMUEL SEGUNDO	\$ 300.000

8	14.271.766	2	ALVAREZ CORDOVA	PAMELA ANGELICA	\$ 300.000
9	10.895.090	0	AMAYA ACEVEDO	ERNESTO JAVIER	\$ 300.000
10	12.696.457	9	ANCATRIO POLMAN	MARISOL JEANNETTE	\$ 300.000
11	10.106.724	6	ANDRADE QUIROZ	PAULINA DEL ROSARIO	\$ 300.000
12	10.163.303	9	ARANEDA CASTILLO	EMILIO JOSE	\$ 300.000
13	9.166.428	3	ARAVENA ESTRADA	HERNAN GENARO	\$ 300.000
14	14.538.789	2	AREVALO CUEVAS	PATRICIA DEL CARMEN	\$ 300.000
15	11.033.579	2	ARIAS AVENDAÑO	ELIZABETH DEL CARMEN	\$ 300.000
16	10.989.767	1	ARRIAGADA GARAY	AMERICA DEL PILAR	\$ 300.000
17	8.109.038	6	ARRIAGADA MANRIQUEZ	GABRIEL DEL CARMEN	\$ 300.000
18	9.045.471	4	AVENDAÑO SALAZAR	SERGIO CRISPIN	\$ 300.000
19	10.176.448	6	AYALA ESPINOZA	MARIA ESTER	\$ 300.000
20	8.732.686	1	AZOCAR HENRIQUEZ	JOSE RICARDO	\$ 300.000
21	6.764.345	3	BADILLA VERGARA	ANA LUISA	\$ 300.000
22	12.924.021	0	BAEZ ALARCON	JESSICA YANETT	\$ 300.000
23	13.132.374	3	BAHAMONDEZ BARRA	VIOLETA MERCEDES	\$ 300.000
24	10.719.553	K	BARRIGA CUEVAS	SANDRA ELENA	\$ 300.000
25	7.322.091	2	BASTIAS MARIN	JUAN ALBERTO	\$ 300.000
26	11.352.882	6	BELTRAN CAMPOS	SANDRA XIMENA	\$ 300.000
27	7.966.163	5	BETANZO GARRIDO	JUANA PABLA	\$ 300.000
28	9.317.926	9	BURGOS MUÑOZ	ALDO ALBERTO	\$ 300.000
29	10.345.572	3	BUSTOS CONTRERAS	OMAR HERNANDO	\$ 300.000
30	7.243.467	6	BUSTOS RAMIREZ	MONICA DEL ROSARIO	\$ 300.000
31	12.187.386	9	BUSTOS RUIZ	JEANNETTE CRISTINA	\$ 300.000
32	6.851.001	5	CAMPOS ALVEAL	JOSE ERNESTO	\$ 300.000
33	7.964.824	8	CANALES MONTECINOS	FLOR MARINA	\$ 300.000
34	9.373.170	0	CANARIO MENDEZ	DAGOBERTO MOISES	\$ 300.000
35	15.188.998	0	CANCINO GAJARDO	MANUEL ORLANDO	\$ 300.000
36	5.821.879	0	CARCAMO GARCES	ARNOLDO	\$ 300.000
37	14.390.182	3	CARMONA LLANCALEO	JUAN CARLOS	\$ 300.000
38	14.213.723	2	CARRASCO SANDOVAL	JORGE RICARDO	\$ 300.000
39	13.881.853	5	CARRERA SILVA	SUSANA XIMENA	\$ 300.000
40	8.229.519	4	CARVAJAL RECABARREN	MIRIAM VERONICA	\$ 300.000
41	11.495.829	8	CASTILLO SIERRA	MARCELA DEL CARMEN	\$ 300.000
42	7.946.150	4	CASTRO CONTRERAS	ROBERTO TEOFILO	\$ 300.000
43	8.608.722	7	CASTRO HERNANDEZ	VICTOR MANUEL	\$ 300.000
44	11.986.204	3	CASTRO MEDINA	ELIZABETH MARLENE	\$ 300.000
45	9.425.300	4	CELEDÓN GALLEGOS	HUMILDE DEL TRÁNSITO	\$ 300.000
46	10.691.494	K	CERDA ERICES	IVONNE DEL CARMEN	\$ 300.000
47	12.529.743	9	CHAMORRO LAGOS	JOEL ANTONIO	\$ 300.000
48	13.512.855	4	CHAVEZ SEGUEL	YOLERANA ORFELINA	\$ 300.000
49	9.539.530	9	CISTERNA CARTES	LUIS HECTOR	\$ 300.000
50	9.068.355	1	CISTERNAS FERNANDEZ	MARTA ISABEL	\$ 300.000
51	9.632.505	3	CONTRERAS HENRIQUEZ	EVARISTO ALIRO	\$ 300.000
52	12.050.513	0	CONTRERAS RIVERA	CRISTIAN RODRIGO	\$ 300.000
53	14.212.943	4	CORONADO CORONADO	RICHARD IVAN	\$ 300.000
54	9.811.314	2	CRUCES VALDEBENITO	OLGA OLIMPIA	\$ 300.000

55	9.954.218	7	DIAZ AGUILERA	MARIA ELENA	\$ 300.000
56	9.310.834	5	DUVAL REYES	VIVIANA CECILIA	\$ 300.000
57	12.699.385	4	ESCOBAR MIRANDA	EDWARD ANGEL	\$ 300.000
58	12.040.257	9	ESPINOZA PALMA	ROXANA ELENA	\$ 300.000
59	9.435.206	1	FAUNDEZ PAVEZ	JUAN BAUTISTA	\$ 300.000
60	12.697.548	1	FERNANDEZ CASTRO	JUAN EDUARDO	\$ 300.000
61	10.693.540	8	FERNANDEZ RUIZ	ROSA MARGARITA	\$ 300.000
62	13.312.233	8	FUENTES FUENTES	DANIEL ANTONIO	\$ 300.000
63	9.922.466	5	FUENTES RODRIGUEZ	NELSON MAURICIO	\$ 300.000
64	14.210.720	1	GAETE FAUNDEZ	ROXANA JIMENA	\$ 300.000
65	6.540.479	6	GARCES ZAPATA	MARIA ISABEL	\$ 300.000
66	16.037.030	0	GOMEZ VALDEBENITO	HELVIA NATALIE	\$ 300.000
67	10.262.760	1	GONZALEZ GARRIDO	WILMA DEL CARMEN	\$ 300.000
68	15.529.430	2	GONZALEZ HIGUERAS	HUMBERTO RODRIGO	\$ 300.000
69	5.160.765	1	GONZALEZ PAREDES	NORA DEL CARMEN	\$ 300.000
70	11.683.658	0	GONZALEZ VIVEROS	FLOR MARIA	\$ 300.000
71	12.552.996	8	GRANDON CARTES	JANETT DEIDAMIA	\$ 300.000
72	6.507.063	4	GUANTECURA ALARCON	JOSE JAVIER EMILIO	\$ 300.000
73	9.041.710	K	GUTIERREZ ESQUELLA	JUAN DE DIOS	\$ 300.000
74	8.285.445	2	GUTIERREZ GARCIA	AMANDA DEL CARMEN	\$ 300.000
75	8.842.689	4	GUTIERREZ GARCIA	FELICINDA DEL TRANSITO	\$ 300.000
76	10.569.711	2	GUTIERREZ SANHUEZA	JOSE RICARDO	\$ 300.000
77	14.273.665	9	GUTIÉRREZ SANTOS	MARÍA ANGÉLICA	\$ 300.000
78	6.893.913	5	GUZMAN OÑATE	DORIS DEL PILAR	\$ 300.000
79	10.296.639	2	HERRERA VILLANUEVA	ANA MARIA ANGELICA	\$ 300.000
80	11.497.893	0	HUENUQUEO MARIPAN	ERIKA DEL CARMEN	\$ 300.000
81	12.381.712	5	ITURRA GONZALEZ	XIMENA SUSANA	\$ 300.000
82	9.529.322	0	JARA FIGUEROA	ANA MARIA	\$ 300.000
83	6.686.646	7	JELVES CATRON	HUGO NOLBERTO	\$ 300.000
84	9.454.154	9	JELVEZ GONZALEZ	ISAAC EDUARDO	\$ 300.000
85	8.171.338	3	JORQUERA VASQUEZ	MARGARITA DEL PILAR	\$ 300.000
86	9.553.149	0	LAGOS HENRIQUEZ	JOSE BRAULIO	\$ 300.000
87	11.298.278	7	LEAL TORRES	MAURICIO ESTEBAN	\$ 300.000
88	9.326.090	2	LEIVA LEIVA	GUILLERMO ANDRES	\$ 300.000
89	9.323.352	2	LOPEZ FERNANDEZ	DAVID DEL CARMEN	\$ 300.000
90	10.224.830	9	MALDONADO BECAR	HELGA DEL CARMEN	\$ 300.000
91	11.679.004	1	MANRIQUEZ ESPINOZA	MARIA DEL CARMEN	\$ 300.000
92	9.645.978	5	MANRIQUEZ HENRIQUEZ	CRISTINA MARIA	\$ 300.000
93	11.571.137	7	MARDONES MOLINA	MONICA DEL CARMEN	\$ 300.000
94	12.967.901	8	MARDONES RUIZ	GUILLERMINA DE LA ROSA	\$ 300.000
95	12.303.453	8	MARTINEZ MACHUCA	VICTOR PEDRO	\$ 300.000
96	9.265.914	3	MEDINA HENRIQUEZ	BERTA ISOLINA	\$ 300.000
97	9.363.315	6	MEDINA MARTINEZ	VICTOR MANUEL	\$ 300.000
98	7.762.546	1	MELLA AGUILAR	MARIA ELSA	\$ 300.000
99	8.298.908	0	MENDOZA CUEVAS	JUAN MONCERRAT	\$ 300.000
100	7.391.663	1	MERINO INOSTROZA	ARMANDO EDISON	\$ 300.000
101	8.272.079	0	MERINO PARRA	JOSE ELIECER	\$ 300.000

102	11.986.147	0	MERINO TORRES	MELANIA DEL CARMEN	\$ 300.000
103	10.633.500	1	MEZA MEZA	NELSON DAVID	\$ 300.000
104	6.458.115	5	MONTOYA CORDERO	VICTOR ALEJANDRO	\$ 300.000
105	10.894.564	8	MORA ROJAS	JOSE LUIS	\$ 300.000
106	6.031.841	7	MORALES FERNANDEZ	LUIS ALBERTO	\$ 300.000
107	11.570.366	8	MUÑOZ CARRASCO	MARISOL EUGENIA	\$ 300.000
108	12.136.258	9	MUÑOZ CASTRO	MARIA GLAFIRA	\$ 300.000
109	13.134.322	1	MUÑOZ FERNANDEZ	VICTOR HUGO	\$ 300.000
110	13.577.406	5	MUÑOZ PEREZ	CLAUDIO ANDRES	\$ 300.000
111	5.918.363	K	MUÑOZ SAAVEDRA	ISABEL DE LAS MERCEDES	\$ 300.000
112	13.311.447	5	MUÑOZ SAAVEDRA	JUAN SEGUNDO	\$ 300.000
113	13.306.800	7	NOVA SANHUEZA	SUSANA ANDREA	\$ 300.000
114	10.838.285	6	NUÑEZ MUÑOZ	SANDRA DE LAS MERCEDES	\$ 300.000
115	13.107.597	9	OCAMPO GOMEZ	PATRICIA EUGENIA	\$ 300.000
116	12.207.842	6	OLIVA ROJAS	RODRIGO LEONARDO	\$ 300.000
117	7.808.940	7	ORELLANA AGUILERA	PEDRO DEL CARMEN	\$ 300.000
118	15.808.576	3	ORTEGA BUSTOS	CECILIA DEL CARMEN	\$ 300.000
119	8.360.797	1	ORTIZ VALENZUELA	MARIO ANDRES	\$ 300.000
120	10.171.392	K	OTÁROLA DÍAZ	EDUARDO MAURICIO	\$ 300.000
121	9.457.808	6	PACHECO BASSALETTI	MARCOS ANTONIO	\$ 300.000
122	9.914.666	4	PALMA MUÑOZ	MARIO ALEXIS	\$ 300.000
123	14.271.806	5	PALMA SAN MARTIN	ELBA JESUS	\$ 300.000
124	8.753.938	5	PAREDES HUAQUIÑIR	MARIA ADRIANA	\$ 300.000
125	12.301.255	0	PAREDES SÁNCHEZ	PAMELA VANESSA	\$ 300.000
126	12.379.495	8	PARRA OVANDO	CLAUDIA DEL PILAR	\$ 300.000
127	13.508.460	3	PEÑA SALDIVIA	ROBERTO ALEX	\$ 300.000
128	9.328.723	1	PERIERA LOZANO	TOMAS HUMBERTO	\$ 300.000
129	9.514.619	8	PETIT PEÑA	ROBERTO OMAR	\$ 300.000
130	11.962.525	4	PINO ACUÑA	VICTORIA DEL CARMEN	\$ 300.000
131	13.134.834	7	PINO PEDREROS	CECILIA DEL CARMEN	\$ 300.000
132	10.727.243	7	PINTO BAEZ	ALICIA JACQUELINE	\$ 300.000
133	9.820.609	4	PINTO BAEZ	JUAN CARLOS	\$ 300.000
134	8.949.903	8	PINTO CARRIEL	BERNARDO DEL CARMEN	\$ 300.000
135	11.986.834	3	PINTO ESPINOZA	CLAUDIA PAOLA	\$ 300.000
136	11.290.738	6	PIZARRO CASTRO	MARCELO EFRAIN	\$ 300.000
137	13.309.205	6	POBLETE MORALES	MARIA ESTER	\$ 300.000
138	9.023.856	6	PROBOSTE TOLEDO	CRISTINA EMILIA	\$ 300.000
139	10.087.754	6	QUEZADA ASTORGA	EDWARD LEOPOLDO	\$ 300.000
140	10.086.859	8	QUILODRAN ARRIAGADA	MAURICIO ARTEMIO	\$ 300.000
141	11.575.822	5	QUILODRAN REYES	MIGUEL ANGEL	\$ 300.000
142	10.293.041	K	RIQUELME ARRIAGADA	ISOLDA GLADYS	\$ 300.000
143	11.570.388	9	RIQUELME TOLEDO	LUIS DANILO	\$ 300.000
144	14.351.134	0	RIVERA PINILLA	GABRIEL EDUARDO	\$ 300.000
145	11.416.056	3	RIVERA ROMERO	JOSE HILARIO	\$ 300.000
146	12.025.979	2	ROCHA HERNANOEZ	JOSE ALEXIS	\$ 300.000
147	12.005.291	8	RODRÍGUEZ CONTRERAS	PEDRO ALEXI	\$ 300.000
148	12.305.205	6	RODRIGUEZ TORO	SOLEDAD DEL CARMEN	\$ 300.000

149	9.715.727	8	ROJAS FIGUEROA	ZUNILDA DEL CARMEN	\$ 300.000
150	12.300.239	3	ROMERO ALARCON	JUAN FRANCISCO	\$ 300.000
151	15.911.465	1	ROMERO BARRERA	ANDREA NATALIE	\$ 300.000
152	9.651.671	1	RUIZ MUÑOZ	ALEJANDRA ELIZABETH	\$ 300.000
153	8.982.415	K	SAAVEDRA PALMA	MILTON EDUARDO	\$ 300.000
154	9.762.178	0	SALAMANCA CARRASCO	VICTOR MOISES	\$ 300.000
155	13.363.983	7	SALAS BUSTOS	CLAUDID ALEJANDRO	\$ 300.000
156	7.424.643	5	SALAZAR ARAVENA	MARTIZA ESTER	\$ 300.000
157	9.179.881	6	SALAZAR HERRERA	PEDRO ENRIQUE	\$ 300.000
158	5.429.952	4	SALAZAR VASQUEZ	ARTURO SEBASTIAN	\$ 300.000
159	10.196.658	5	SALDIAS PEREZ	JAIME HERNAN	\$ 300.000
160	14.273.341	2	SALGADO TOLDZA	JACQUELINE DE LAS MERCEDES	\$ 300.000
161	12.703.144	4	SALGADO VALDERRAMA	MARCOS ANTONIO	\$ 300.000
162	10.844.713	3	SANCHEZ ARRIAGADA	CECILIA	\$ 300.000
163	8.882.240	4	SANCHEZ RODRIGUEZ	PATRICIA CRISTINA	\$ 300.000
164	11.101.365	9	SANDOVAL PAVEZ	ROSA ESTER	\$ 300.000
165	14.213.405	5	SANHUEZA LAGOS	SERGIO IVAN	\$ 300.000
166	7.857.404	6	SANHUEZA PEREZ	MARCELINO EUGENIO	\$ 300.000
167	14.355.379	5	SANHUEZA RIQUELME	MARIA MAGDALENA	\$ 300.000
168	8.792.991	4	SANHUEZA SILVA	MARIA BEATRIZ	\$ 300.000
169	8.397.661	6	SARAVIA MILLA	ROSALINDO ABEL	\$ 300.000
170	12.924.059	8	SILVA FERNANDEZ	HECTOR CLAUDIO	\$ 300.000
171	7.853.293	9	SILVA VERGARA	ROSA MARGARITA	\$ 300.000
172	13.953.124	8	SOBARZO TAPIA	EXOLINA DEL CARMEN	\$ 300.000
173	11.790.570	5	SOTO BIZAMA	ESTEBAN JOSE	\$ 300.000
174	10.446.427	0	SOTO FIELDHOUSE	HORACIO GUILLERMO	\$ 300.000
175	6.535.815	8	TAPIA CONEJEROS	VICENTE GABRIEL	\$ 300.000
176	11.111.866	3	TOLEDO NOVA	FLOR EUMENIA	\$ 300.000
177	13.308.922	5	TRONCOSO CARTES	LEOPOLDO ARMANDO	\$ 300.000
178	11.130.798	9	TURRA CARRILLO	MONICA CELESTINA	\$ 300.000
179	7.660.363	4	ULLOA COLOMA	VICTDR ALEJANDRO	\$ 300.000
180	10.507.885	4	VASQUEZ VALLEJOS	MICHAEL LUCIANO	\$ 300.000
181	8.031.440	K	VENEGAS AGUILERA	JUAN ENRIQUE	\$ 300.000
182	13.105.039	9	VENEGAS MUÑOZ	RICHARD ANTONI	\$ 300.000
183	10.169.479	8	VENEGAS VENEGAS	BEATRIZ DEL CARMEN	\$ 300.000
184	9.950.103	0	VERGARA MEZA	LUIS ALBERTO	\$ 300.000
185	9.759.974	2	VERGARA PONCE	MANUEL ANTONIO	\$ 300.000
186	6.483.328	6	VERGARA VERGARA	RUTH MAGALI	\$ 300.000
187	17.223.773	8	VILLAGRAN MOLINA	HILDA YASMINA	\$ 300.000
188	10.472.798	0	VILLEGAS TIZNADO	MIGUEL ANGEL	\$ 300.000
189	9.174.923	8	VIVEROS ARRAIAGADA	MIRNA DORIS	\$ 300.000
190	12.304.936	5	YEVENES MARTINEZ	GERMAN RODRIGO	\$ 300.000
191	10.052.472	4	ZAMBRANO PAVEZ	BENEDICTA DE LAS MERCEDES	\$ 300.000
192	10.575.607	0	ZAPATA MONSALVES	LUISA DEL CARMEN	\$ 300.000
193	10.484.018	3	ZAPATA MUÑOZ	RICARDO	\$ 300.000
194	10.127.946	4	ZUÑIGA CASTILLO	VICENTE DEL TRANSITO	\$ 300.000

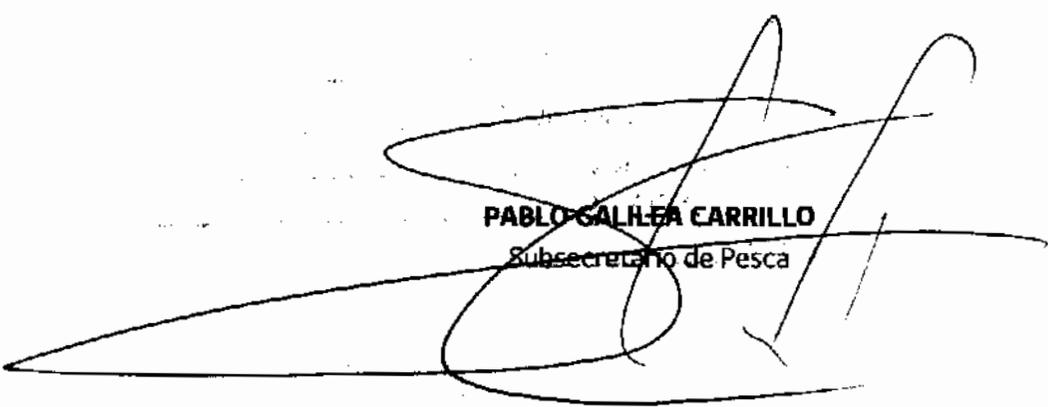
2. **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca para efectuar el pago del beneficio que en cada caso se indica.

3. **DEJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Capacitación y Fortalecimiento de Capacidades Laborales para Trabajadores de Planta Activos de la Industria Pesquera, año 2011"** asciende hasta la suma de \$200.000.000.- (Doscientos millones de pesos), de los cuales, por este acto, se autoriza el giro de la suma ascendente al monto de **\$58.200.000.- (Cincuenta y ocho millones doscientos mil pesos)**, en conformidad a la parte considerativa de la presente resolución y al acuerdo N° 2 letra b) de la Sesión N° 56 de 2011 del Consejo de Administración Pesquera, citada en Visto.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2011, del Fondo de Administración Pesquero. 

5. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Departamento de Administración de la Subsecretaría de Pesca, para su pago.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca